

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 489

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, tercer párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de MAZATLÁN, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y en relación con las situaciones observadas en la evaluación del control interno de Municipio durante la auditoría realizada al primer semestre de 2015, se recomienda al H. Ayuntamiento de Mazatlán instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de disminuir las debilidades detectadas, así como la correcta administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes categorías de objetivos: efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.



ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y derivado de lo observado al H. Ayuntamiento de Mazatlán en relación al saldo de la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 30 de junio de 2015, se recomienda que se instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias para realizar los enteros de retenciones en tiempo y forma para evitar pagos de recargos, actualizaciones y multas que afecta a la Hacienda Pública Municipal, asimismo de evitar retenciones que figuren en su contabilidad sin movimiento o incluso con tendencia a incrementarse por falta de cumplimiento, lo anterior encaminado a lograr mantener al corriente el pago de las obligaciones registradas en dicha cuenta de pasivo.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 50 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y en relación a los resultados con observaciones a este Municipio durante las auditorías realizadas al segundo semestre 2014 y anteriores, los cuales derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, se recomienda al H. Ayuntamiento de Mazatlán instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias, para que se dé seguimiento y procedan a su solventación de las observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el propósito de que las actividades y operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada refleje en sus resultados la atención sobre las situaciones



observadas, así como de las recomendaciones que implican una mejora y mayor control en el ejercicio de los recursos públicos encaminadas a una efectiva gestión gubernamental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

C. FRANCÍSCO SOLANO URÍAS DIPUTADO PRESIDENTE

C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA

C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA DIPUTADO SECRETARIO